

INF. FIS. UTF N° 119/2026



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS
ESTADOS FINANCIEROS DE LA GESTIÓN
2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
MUNICIPAL “PRIMERO CONCE”**

SANTA CRUZ

(PC)

La Paz, 28 de abril de 2026

INDICE

N°	Detalle	Pág.
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar.....	2
II.	DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
	De la presentación de documentación de descargo.....	2
III.	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS.....	2
3.1.	INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	3
3.1.1.	INGRESOS.....	3
3.1.2.	EGRESOS.....	3
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” – PC	5
3.2.	FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.....	7
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” – PC	8
3.3.	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	8
A.	FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO.....	8
	Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” – PC	10
IV.	INFORME LEGAL.....	11
V.	CONCLUSIONES.....	12
VI.	RECOMENDACIONES	12

INF.FIS.UTF. N° 119/2026

I N F O R M E

Para : SALA PLENA
Tribunal Supremo Electoral

Vía : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
Presidente
Tribunal Supremo Electoral

De : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Melina Ximena Velasquez Choque
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “PRIMERO CONCE” (PC) SANTA CRUZ**

Fecha: La Paz, 28 de abril de 2026

I. ANTECEDENTES

Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 y asignación de la Jefatura de unidad mediante Memorándum TSE-UTF N° 005/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025 de 31 de octubre de 2025.

De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones al informe preliminar

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; en fecha 17 de noviembre de 2025 se notificó al señor Waldo Mina, Delegado Político de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas, considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 15 de diciembre de 2025.

II. DESCARGOS PRESENTADOS

De la presentación de documentación de descargo

Mediante nota de 26 de noviembre de 2025, el señor Miguel Angel Huanca Dorado, Presidente de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, presentó a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral la documentación de descargo a las observaciones del INF.FIS.UTF. N° 254/2025 Informe Preliminar de Fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024; no obstante el retraso, se realizó la evaluación de la información proporcionada.

El descargo consta de un (1) legajo de documentos en fojas 84.

III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, se verificó que toda la documentación de respaldo se encuentra en fotocopia simple, incumpliendo el artículo 82° (Forma de presentación de la información contable) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Por lo expuesto en párrafo precedente, se recomendó a la organización política tomen en cuenta esta observación para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención por su recurrencia e incumplimiento.

3.1. INGRESOS Y GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

3.1.1. INGRESOS

En el numeral **2.1.** sub numeral **2.1.1.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025, se determinó que en el Estado de Resultados de la Gestión 2024 la agrupación ciudadana municipal reportó en el rubro de “Ingresos”, aportes en efectivo por **Bs15.500,00**, identificándose la falta del registro del número de la Cedula de identidad en los Recibos de aportes en efectivos, por lo que es necesario que presenten la fotocopias de cedula de identidad a fin de validar los datos íntegros de los aportantes expuestos en el Recibo, según el siguiente detalle:

Número de Recibo	Nombre del Aportante	Concepto	Ingreso sin suficiente doc. de respaldo	Documento faltante
			Bs.	
2021, 203, 205, 207, 225, 226	Samuel Julio Hurtado P.	Aporte en Efectivo	3.000,00	Fotocopia de Cédula de Identidad
202, 204, 206, 208, 210, 213, 215, 217, 219, 221, 222, 227	Teresa Lira Garcia	Aporte en Efectivo	6.000,00	
209, 223, 228	Miguel Huanca D.	Aporte en Efectivo	3.000,00	
211, 2012, 214, 216, 218, 220	Jose William Casanova	Aporte en Efectivo	3.000,00	
224	Tiziano Baruto	Aporte en Efectivo	500,00	
TOTAL			15.500,00	

3.1.2. EGRESOS

En el numeral **2.1.** sub numeral **2.1.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025, se determinó en el rubro de “Egresos”, la falta de documentación de respaldo que complemente y justifique apropiadamente la ejecución del gasto por **Bs6.500,00**, en la siguiente partida presupuestaria que a continuación se detalla:

Partida Presupuestaria		Número de Recibo	Concepto	Gastos sin suficiente doc. de respaldo	Documento faltante
COD.	Denominación			Bs.	
510108010	Alquiler de Oficina	251, 255, 259, 267, 270, 281, 282, 284, 285, 288, 289, 290	Pago de alquiler de oficina correspondiente al periodo de diciembre/23 a diciembre/24	6.500,00	Contrato
TOTAL				6.500,00	

Con relación a lo observado en los ingresos y gastos, el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.

II. Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas”.

Artículo 106° (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Son los registrados en los comprobantes de ingreso elaborados por las **recaudaciones recibidas** por la organización política que cuentan **con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros”.*
(Las negrillas son nuestras)

Artículo 109° (Gastos sin suficiente documentación de respaldo)

*“Se refieren a los **gastos** registrados en comprobantes de egreso **cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política”. (Las negrillas son nuestras)*

La insuficiente documentación no permitió justificar y validar de manera objetiva la percepción de ingresos y la ejecución de los gastos efectuados por la agrupación ciudadana municipal, generando incertidumbre respecto a los saldos expuestos en el estado financiero presentado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, presenten ante la Unidad Técnica de Fiscalización la documentación faltante en original o fotocopia legalizada, así como las aclaraciones y/o justificaciones correspondientes para respaldar y validar de manera objetiva los aportes en efectivo y la ejecución de gastos expuestos en el Estado de Resultados de la Gestión 2024, para su evaluación y certidumbre.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” - PC

Con nota de 26 de noviembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo de los ingresos y gastos expuestos en el numeral 2.1. sub numerales 2.1.1. y 2.1.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025, señalando lo siguiente:

“...1.- INGRESOS

Se adjunta fotocopias de Cedula de Identidad de: Samuel Julio Hurtado P., Teresa Lira Garcia, Miguel A. Huanca D., José William Casanova y Tiziano Barutto.

2.- EGRESOS

Se adjunta fotocopia simple de contrato y fotocopia de cedula de identidad de los firmantes en calidad de arrendador y arrendatario...”.

Considerando la documentación presentada como descargo a los ingresos percibidos y gastos ejecutados por la organización política en respuesta a la observación expuesta en el numeral **2.1.** sub numerales **2.1.1.** y **2.1.2.** del Informe Preliminar, se determinó lo siguiente:

Ingresos

- **Levantar** la observación por **Bs15.500,00** relacionados con los ingresos sin suficiente documentación de respaldo, en razón de que la organización política realizó las aclaraciones respectivas y presentó la documentación solicitada, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Número de Recibo	Nombre del Aportante	Concepto	Ingreso sin suficiente doc. de respaldo	Documento faltante	Documento presentado en calidad de DESCARGO
			Bs.		
2021, 203, 205, 207, 225, 226	Samuel Julio Hurtado P.	Aporte en Efectivo	3.000,00	Fotocopia de Cédula de Identidad	Fotocopia de Cédula de Identidad de Samuel Julio Hurtado Prado con N° 5878574
202, 204, 206, 208, 210, 213, 215, 217, 219, 221, 222, 227	Teresa Lira Garcia	Aporte en Efectivo	6.000,00		Fotocopia de Cédula de Identidad
209, 223, 228	Miguel Huanca D.	Aporte en Efectivo	3.000,00	Fotocopia de Cédula de Identidad	Fotocopia de Cédula de Identidad de Miguel Angel Huanca Dorado con N° 5321749

Número de Recibo	Nombre del Aportante	Concepto	Ingreso sin suficiente doc. de respaldo	Documento faltante	Documento presentado en calidad de DESCARGO
			Bs.		
211, 2012, 214, 216, 218, 220	José William Casanova	Aporte en Efectivo	3.000,00		Fotocopia de Cédula de Identidad de José William Casanova Ibáñez con N° 8117206
224	Tiziano Barutto	Aporte en Efectivo	500,00		Fotocopia de Cédula de Identidad de Extranjero de Tiziano Barutto con N° E-5369613
TOTAL			15.500,00		

Egresos

- **Levantar** la observación por **Bs6.500,00** con relación a los gastos sin suficiente documentación de respaldo, debido a que la organización política realizó las aclaraciones respectivas y presentó la documentación solicitada, como se detalla en el siguiente cuadro:

Partida Presupuestaria		Número de Recibo	Concepto	Gastos sin suficiente doc. de respaldo	Doc. faltante	Documento presentado en calidad de DESCARGO
COD.	Descrip.			Bs.		
510108010	Alquiler de Oficina	251, 255, 259, 267, 270, 281, 282, 284, 285, 288, 289, 290	Pago de alquiler de oficina correspondiente al periodo de diciembre/23 a diciembre/24	6.500,00	Contrato	Fotocopia de contrato entre el arrendador Nilva Mamani Calamani y el arrendatario Tiziano Barutto por el periodo comprendido entre el 01/12/2024 al 31/12/2025 (2 años). Nota.- No obstante que el importe de pago de alquiler que consigna el contrato es de Bs1.000,00 mensual del cual no se tiene la aclaración del porque se canceló solo Bs500,00 c/mes; el tiempo de vigencia del contrato si corresponde al periodo observado.
TOTAL				6.500,00		

3.2. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO

En el numeral **2.2.** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025, se verificó que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, no presentó constancia de la designación actualizada o ratificación de la o el responsable económico a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)

“Todas y todos los miembros de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por la máxima autoridad de la organización política que representa”.

Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la o el Responsable económico y/o Contador)

“I. La o el Responsable económico y/o Contador se constituye(n) en responsable(s) de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente Reglamento.

II. La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

II. Las organizaciones políticas deberán actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:

- a) En forma anual al inicio de la gestión.*
- b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.*

La no acreditación restringió la comunicación efectiva con el Responsable económico y originó que no se puedan subsanar y/o aclarar dudas de

forma precisa respecto a la información de las actividades financieras que hacen que la organización política funcione.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, remitan a la Unidad Técnica de Fiscalización una copia de la constancia de ratificación o acreditación de la o el responsable económico ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, la que deberá estar actualizada de existir cambios en la designación, para su correspondiente consideración.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” - PC

Con nota de 26 de noviembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo a la observación expuesta en el numeral 2.2. del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025, señalando lo siguiente:

“...se adjunta copia simple del recibo (14/02/2024) por el TSE SCZ, de la presentación de delegados de Primero Conce ante el TSE, siendo los titulares...”.

CARGO DELEGADO	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA DE IDENTIDAD	NÚMERO DE CONTACTO
<i>Político</i>	<i>Waldo Mario Mina Quiroga</i>	<i>3825721 sc.</i>	<i>73630542</i>
<i>Económico</i>	<i>Gina Ríos Ortiz</i>	<i>5382213 sc.</i>	<i>64490427</i>

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.2.** del Informe Preliminar, en vista de que la organización política realizó las aclaraciones y/o justificaciones y presentó la documentación que respalda lo manifestado en párrafo precedente, que consiste en el Auto de Sala Plena N° 013/2025 de 24 de abril de 2025 donde expone como Delegado Económico Titular a la señora Gina Ríos Ortiz con C.I. 5382213.

3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO ESTIMADO

En el numeral **2.3.** inciso **A** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025, se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, no presentó el Programa de Operaciones Anual y Presupuesto correspondiente a la Gestión 2024.

En el entendido de que el Plan Operativo Anual (POA) y el presupuesto anual se constituyen en instrumentos esenciales de planificación y gestión, que permiten definir metas, actividades, responsables y recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos estratégicos. La no elaboración de estos instrumentos genera una serie de consecuencias que afectan negativamente el funcionamiento de la organización política.

La omisión de estos instrumentos implica entre otros:

- Inexistencia de actividades claras que orienten las acciones de la organización política, así como el seguimiento de las mismas.
- Falta del marco presupuestario que respalde la ejecución de gastos.
- Limita la rendición de cuentas a través de los estados financieros ya que no existen indicadores ni metas verificables.
- La organización política puede perder la posibilidad de recaudar aportes por no tener su planificación documentada.
- Incumplimiento de la normativa vigente.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece que:

Artículo 64° (Programa Operativo Anual)

*“I. A efectos de la fiscalización el **“Detalle de actividades”** elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)”. (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 66° (Presupuesto anual)

*“I. **El presupuesto anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades)**, traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año. (Las negrillas son nuestras)*

II. El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse los gastos a ejecutarse en las actividades descritas en el POA (Detalle de actividades).

III. Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por las agrupaciones ciudadanas municipales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género”.

Artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto)

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la resolución aprobatoria de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal”.

La falta de elaboración del POA y del presupuesto anual constituye una debilidad crítica en la gestión de la organización política, que compromete la eficiencia, legalidad y transparencia de las operaciones, ocasionando que no exista un instrumento aprobado de comparación con lo efectivamente ejecutado.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, que en las siguientes gestiones elaboren la Planificación de Operaciones Anual y el Presupuesto de forma adecuada considerando los ingresos y gastos estimados para una adecuada gestión.

Respuesta de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” - PC

Con nota de 26 de noviembre de 2025, la agrupación ciudadana municipal presentó las aclaraciones y documentación de descargo a la observación expuesta en el numeral 2.3. inciso A del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025, señalando lo siguiente:

“...se adjunta copia simple del recibo (24/03/2024), error de sello del TED, donde presenta el POA y Presupuesto gestión 2024...”.

Se levanta la observación expuesta en el numeral **2.3** inciso **A** del Informe Preliminar, en virtud de que la organización política presentó las aclaraciones correspondientes, adjuntando documentación que acredita la remisión oportuna del POA y Presupuesto, misma que fue verificada a partir de la copia de la nota de recepción emitida por el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz. En ese sentido, se establece que la documentación fue presentada dentro de los plazos previstos. No obstante, la Unidad Técnica de Fiscalización realizará el seguimiento correspondiente, a objeto de verificar el cumplimiento continuo de la normativa vigente en futuras gestiones.

IV. INFORME LEGAL

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE-DNJ N° 217/2026 de 22 de abril de 2026, sobre el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 093/2026 al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025 de la Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024 de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, que en los acápite 4 y 5 señalan de manera textual:

“...4. Conclusiones: *Conforme al análisis efectuado se concluye:*

- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2024 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz.*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025 de 31 de octubre de 2025, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2024 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 093/2026 de 31 marzo de 2026 en el que concluyo que la Agrupación Ciudadana Municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, subsanó las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimiento de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.*

5. Recomendaciones: *Se recomienda a su autoridad remitir el presente informe a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, conforme a las consideraciones señaladas en el presente informe, con el propósito de que emita el Informe Final respectivo...”.*

V. CONCLUSIONES

De la validación, pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, para levantar las observaciones identificadas correspondientes a la Gestión 2024, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 254/2025, se establece lo siguiente:

- C1. Se levanta** la observación respecto a los ingresos por **Bs15.500,00** y gastos por **Bs6.500,00** sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **3.1.** del presente informe.
- C2. Se levanta** la observación respecto a la falta de comunicación de la constancia de la designación de la o el Responsable Económico, según se describe en el numeral **3.2.** del presente informe.
- C3. Se levanta** la observación respecto a otras observaciones identificadas respecto a la falta de presentación del Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto estimado, según se describe en el numeral **3.3.** punto **A** del presente informe.

Por lo tanto, se establece que la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y documentación correspondiente a la gestión 2024, las cuales **permitieron** realizar la fiscalización del patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

VI. RECOMENDACIONES

- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, que a futuro apliquen las recomendaciones contenidas en el presente informe, con la finalidad de que se implementen procedimientos de control efectivo de modo que se garantice la generación de información útil, oportuna y confiable, considerando lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

R2. Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe a la agrupación ciudadana municipal “Primero Conce” (PC) Santa Cruz, a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.


Lic. Melina Ximena Velásquez Choque
AUDITORA FISCALIZADORA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB-13573


Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/mv
c.c. Arch.
c.c. ACM PC SC